PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN DEL ÁREA (HI) FL.08 DE HERNANI

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO 2

1.1 Contextualización de la licitación 2

1.2 Prestaciones incluidas y excluidas del objeto del contrato 2

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO 3

2.1 Tipología de residuos 3

2.2 Transporte y descarga 3

2.3 Personal e instalaciones de la adjudicataria. 4

2.3.1 Personal 4

2.3.2 Instalaciones 4

2.4 Pesaje de los residuos. 5

2.5 RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS 6

2.6 Datos sobre residuos gestionados 6

2.7 Tratamiento de los residuos. 7

2.8 Organización del servicio y gestión documental 7

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 CONTEXTUALIZACIÓN DE LA LICITACIÓN

ETORLUR GIPUZKOAKO LURRA S.A. (en adelante, ETORLUR) es una sociedad mercantil foral de Gipuzkoa cuyo objeto social comprende, entre otras actividades, la gestión de suelos, el apoyo a las zonas rurales y la promoción de vivienda.

Dentro de su actividad, ETORLUR es titular de unos suelos situados en el área "LA FLORIDA", área (HI) FL.08 de Hernani (Gipuzkoa), donde anteriormente se ubicaba la empresa AMR Refractarios. Como consecuencia de la actividad industrial desarrollada por dicha empresa, los suelos del área presentan contaminación, cuya gestión corresponde a ETORLUR en virtud de los compromisos asumidos.

Tras la redacción del PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN "U.E. LA FLORIDA" DEL ÁREA "(HI) FL.08-FLORIDA", el área quedó dividida en cinco (5) parcelas de resultado ETORLUR dueña de cuatro (4) de ellas.

En el marco de la Junta de Concertación constituida al efecto, se alcanzó un acuerdo para la gestión de los suelos contaminados del área, en virtud del cual ETORLUR asume el coste derivado de la gestión de los suelos contaminados en instalación autorizada.

El transporte de los residuos hasta la instalación de gestión corresponderá a la empresa constructora que ejecute cada parcela, en los términos establecidos en el apartado 1.2 del presente Pliego.

En consecuencia, el objeto de la presente licitación es la contratación del Servicio de gestión de residuos de excavación procedentes de las parcelas situadas en el barrio "LA FLORIDA", área (HI) FL.08 de Hernani (KC2025/02), en base al informe de "caracterización de los materiales a excavar en la parcela anteriormente ocupada por AMR Refractarios en el barrio la Florida de Hernani (Gipuzkoa)".

1.2 PRESTACIONES INCLUIDAS Y EXCLUIDAS DEL OBJETO DEL CONTRATO

Los trabajos objeto del contrato se realizarán de conformidad con lo previsto en el presente Pliego y con las especificaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y a lo que se determine a través del Contrato de Adjudicación del servicio.

A estos efectos, se deja expresamente establecido que el transporte de las tierras no forma parte del objeto del contrato, no constituye una prestación a ejecutar por la empresa adjudicataria y

no será objeto de abono con cargo al presente contrato. Las condiciones de transporte y descarga se regulan en el apartado 2.2 del presente Pliego.

ETORLUR dispone y pondrá a disposición de los licitadores un documento de caracterización de las tierras existentes en la parcela y que se deberán gestionar. Los licitadores con el mero hecho de presentarse a la licitación asumen la capacidad de poder gestionar correctamente todos los tipos de tierra caracterizados.

La empresa adjudicataria tomará posesión de los residuos en los términos establecidos en el apartado de recepción y gestión de los residuos del presente Pliego.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO

La contratista deberá tener en cuenta la cantidad de residuos que deberá recibir según la estimación realizada en el estudio de caracterización de tierras aportado por ETORLUR. No será objeto de reclamación alguna por parte del contratista, un menor volumen de tierras a gestionar.

2.1 TIPOLOGÍA DE RESIDUOS

Los residuos objeto del presente contrato corresponden a las tipologías recogidas en el estudio de caracterización y en el plan de excavación facilitado por ETORLUR a los licitadores.

	INERTES		**NO PELIGROSAS**	
	m3	toneladas (1,8 t/m3)	m3	toneladas (1,8 t/m3)
SM3 (parcela 2)	2029,43	3.652,97	397,062	714,71
SM4 (parcela 2)	1.832,81	3.299,06	584,08	1.051,35
SM5 (parcela 3)	2738,31	4.928,95	0	-
SM6 (parcela 3)	1370,832	2.467,50	856,77	1.542,19
SM9 (parcela 5)	630,324	1.134,58	0	-
URBANIZACIÓN	2044,993	3.680,99	0	-

2.2 TRANSPORTE Y DESCARGA

La carga y el transporte de los residuos hasta la instalación de la empresa adjudicataria del presente contrato serán realizados por la empresa constructora que ejecute cada parcela, sin que dichas operaciones formen parte del objeto de este contrato.

La instalación receptora deberá estar libre de cualquier elemento que pueda interferir con las operaciones de descarga de los vehículos de transporte. La empresa adjudicataria deberá garantizar durante toda la vigencia del contrato que el acceso y las subsiguientes operaciones de pesaje y descarga se realicen en un tiempo máximo de 15 minutos.

La descarga de los residuos deberá efectuarse exclusivamente en la instalación de gestión designada por la empresa adjudicataria en su oferta, quedando prohibida su recepción en cualquier otro punto o instalación.

En caso de que durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deba modificar la ubicación de la instalación de gestión designada en su oferta, la nueva instalación propuesta deberá encontrarse a una distancia igual o inferior respecto de la obra. Dicho cambio requerirá la autorización previa de ETORLUR y en ningún caso podrá suponer coste adicional alguno para ETORLUR ni para la empresa constructora. El mantenimiento de esta obligación tendrá la consideración de obligación esencial del contrato a los efectos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, pudiendo dar lugar a la imposición de penalidades o, en su caso, a la resolución del contrato por causa imputable a la empresa adjudicataria.

2.3 PERSONAL E INSTALACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

Las instalaciones que las empresas licitadoras pongan a disposición del contrato deberán reunir las condiciones establecidas en el apartado 2.3.2 del presente Pliego.

2.3.1 PERSONAL

El contratista deberá disponer de los medios humanos necesarios para asegurar en todo momento la eficaz ejecución del servicio objeto del contrato y cubrir eventualidades tales como bajas por enfermedad o accidente, permisos, labores sindicales, vacaciones y otras causas debidamente justificadas, así como todo tipo de bajas imprevistas y absentismo. Dichas ausencias o bajas del personal deberán ser cubiertas de forma inmediata por parte del contratista.

2.3.2 INSTALACIONES

Las instalaciones deberán cumplir obligatoriamente los siguientes requisitos:

La empresa licitadora deberá acreditar mediante certificado en vigor que la instalación receptora de los residuos está autorizada para la actividad de gestión de residuos objeto de este contrato.

La instalación estará autorizada para la actividad de gestión de residuos consistente en la recepción, clasificación, cribado, trituración y almacenamiento de residuos de construcción y demolición (RCDs) con los códigos LER objeto de este contrato. Las citadas actividades de gestión

de residuos estarán codificadas con los códigos R05 (Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas), R12 (Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11) o R13 (Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12) conforme a lo dispuesto en el Anexo II (operaciones de valorización) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Será de cuenta y responsabilidad del contratista la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean precisas para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo atender a su cargo los consiguientes condicionados y prescripciones de los organismos competentes. Cuando se exijan tasas, fianzas u otros gastos por dichos permisos, licencias o autorizaciones, su abono o depósito será también a cargo del contratista.

Las instalaciones propuestas deberán ser adecuadas en cuanto a acceso y para la realización de las descargas y de los pesajes, y contarán con el personal, la maquinaria y los medios materiales adecuados para dar cumplimiento en todo momento a las necesidades que se deriven del objeto del contrato.

La instalación receptora de los residuos deberá disponer obligatoriamente de una báscula legalizada y debidamente calibrada, con el preceptivo certificado de verificación periódica vigente otorgado por un organismo acreditado independiente. La empresa licitadora que presente la mejor oferta vendrá obligada a presentar, antes de la firma del contrato y con la periodicidad legalmente establecida, el correspondiente certificado de verificación. Si no se presentase dicho certificado la oferta quedará excluida, efectuándose un nuevo requerimiento a la empresa licitadora siguiente a aquélla, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

La empresa adjudicataria deberá garantizar que se pueda realizar en las instalaciones receptoras de residuos el acceso, descarga y pesaje con emisión de tique, dentro del calendario y horario siguientes:

El servicio se prestará de lunes a sábado y en el siguiente horario:

- De lunes a viernes de 8:00 a 18:00
- Sábados de 9:00 a 13:30

En caso de averías y otras circunstancias sobrevenidas podrán efectuarse descargas fuera del calendario y horario establecidos, previo aviso a la empresa adjudicataria.

2.4 PESAJE DE LOS RESIDUOS.

El material entregado en la instalación receptora será sometido obligatoriamente a un doble pesaje: un primer pesaje a la entrada a la instalación (con el vehículo cargado) y un segundo pesaje a la salida de la instalación (después de efectuar la descarga). La diferencia entre ambos pesajes será el peso neto del residuo entregado. No se admitirá el pesaje en base a la tara del camión.

Los pesajes realizados en dicha báscula serán la base para su posterior facturación. La báscula emitirá el correspondiente tique de pesaje en cada pesada que se entregará a ETORLUR, mediante envío por correo electrónico a la finalización de cada jornada de trabajo.

Corresponde a la empresa licitadora realizar a lo largo de todo el contrato la verificación periódica de la báscula de pesaje conforme a la Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del estado de determinados instrumentos de medida y su mantenimiento preventivo y correctivo. ETORLUR podrá solicitar la entrega por parte de la empresa adjudicataria del correspondiente certificado.

2.5 RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

La empresa adjudicataria admitirá y gestionará los residuos que cumplan con los criterios de calidad definidos en este pliego, con los impropios que pudieran contener. La empresa adjudicataria tomará posesión de los residuos desde el mismo momento en que sean descargados en su instalación y se responsabilizará de su gestión, inclusive del rechazo resultante de las operaciones de valorización.

Con carácter previo a cada entrega de tierras contaminadas o inertes, la empresa constructora deberá comunicar a la instalación receptora, antes de las 14:00 horas del mismo día en que vaya a realizarse el transporte, la procedencia, tipología y volumen estimado de los residuos a entregar. Dicha comunicación previa no será exigible en el caso de tierras limpias, que podrán entregarse en la instalación sin necesidad de aviso previo. La realización de esta comunicación previa es responsabilidad de la empresa constructora que ejecute cada parcela, sin que la ausencia de la misma pueda ser invocada por la empresa adjudicataria como causa justificada para denegar la recepción de los residuos.

La empresa adjudicataria deberá cumplir toda la normativa europea, estatal y autonómica vigente en cada momento en materia de gestión de los residuos.

2.6 DATOS SOBRE RESIDUOS GESTIONADOS

El adjudicatario deberá justificar las cantidades en las que se basa la facturación, y mensualmente debe presentar el detalle de las entregas realizadas en la instalación receptora durante el mes vencido, aparte del parte diario, especificando al menos, por cada entrega: nº de albarán/tique, fecha, hora, matrícula del vehículo, cantidad (peso neto en kg), denominación del residuo, procedencia y transportista.

2.7 TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS.

El adjudicatario gestionará adecuadamente los residuos que le entregue la empresa constructora, cumpliendo con la jerarquía de gestión establecida en la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, y en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que establecen el siguiente orden de prioridad para la gestión de los residuos: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y por último, eliminación de los residuos, que ha de ser inevitablemente la última opción, tras descartar las opciones anteriores en el orden establecido.

La eliminación del rechazo resultante de las operaciones de valorización se efectuará mediante deposito controlado (código D05) u otras operaciones de eliminación previstas en el Anexo III de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

2.8 ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

Dentro de la organización propuesta, el contratista dispondrá de unos dispositivos informáticos ágiles que permitan proporcionar a tiempo todos los datos requeridos por ETORLUR, en orden a la justificación de los trabajos realizados y para llevar a cabo satisfactoriamente los controles que crea conveniente sobre el servicio contratado.

Mensualmente, el contratista proporcionará a ETORLUR, datos relativos al número de viajes recibidos, fechas de servicio y centros de destino, debidamente desglosados, a los efectos de justificar la efectiva realización del servicio, dar la conformidad al correspondiente documento cobratorio y efectuar el pago del precio del contrato que resulte.

Las incidencias relacionadas con el servicio serán comunicadas verbalmente y por escrito al responsable de ETORLUR en el mismo momento en que se produzcan.

El adjudicatario deberá disponer además de los medios necesarios para asegurar en todo momento un sistema de comunicación ágil y eficaz entre el Encargado y ETORLUR (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico etc.).

El adjudicatario queda obligado a exhibir cuantos documentos le sean solicitados por ETORLUR, y en especial, los relativos a seguros sociales, prevención de riesgos laborales, accidentes de trabajo, pólizas de seguros, instalaciones y material, y en general, a permitir todas aquellas actuaciones encaminadas a evitar cualquier responsabilidad subsidiaria de ETORLUR.

En Hernani, a fecha de la firma electrónica

JON SANCHEZ UGARTEk
elektronikoki sinatua
2026/07/23

Fdo.: Jon Sanchez Ugarte

Arquitecto de Etorlur Gipuzkoako Lurra SA

Cuadro de características, Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, Anexos y Memoria Justificativa aprobados por acuerdo de 23 de julio de 2026 del Consejo de Administración de ETORLUR GIPUZKOAKO LURRA S.A.